



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS DE RETAMOSA

Mediante decreto de la Alcaldesa-Presidenta nº. 2025-0620, de fecha 11 de julio de 2025, han sido aprobados los padrones de la facturación por agua del segundo trimestre de 2025, abril, mayo y junio de 2025, correspondiente a los siguientes conceptos tributarios:

–Tasa por suministro de agua potable: Recibos por importe de SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UN EURO CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (78.051,88 €) I.V.A. incluido, desglosado en setenta mil novecientos cincuenta y seis euros con veinticinco céntimos (70.956,25 €.) como base imponible y siete mil noventa y cinco euros con sesenta y tres céntimos (7.095,63 €.) como I.V.A.

–Tasa de depuración: Recibos por importe de TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (30.740,91 €). I.V.A. incluido, desglosado en veintisiete mil novecientos cuarenta y seis euros con veintiocho céntimos (27.946,28 €) como base imponible y dos mil setecientos noventa y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (2.794,63 €) como I.V.A.

–Tasa de alcantarillado: Recibos por importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (6.824,40 €) I.V.A. incluido, desglosado en seis mil doscientos cuatro euros (6.204,00 €) como base imponible y seiscientos veinte euros con cuarenta céntimos (620,40 €) como I.V.A.

–Canon de la Directiva Marco del Agua Europea (DMA) de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: Por importe de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (18.776,40 €.)

A los efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los tributos y precios públicos mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso.

Plazo de ingreso: La cobranza en período voluntario de los mencionados tributos y precios públicos tendrá lugar entre el 14 de julio hasta 14 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Las Ventas de Retamosa, 14 de julio de 2025.–El Tesorero, José Enrique Zamorano Cortijo.

N.º I.-3598